

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>Por lo enunciado en líneas anteriores le solicito a esa autoridad electoral dé por desahogada la citada observación toda vez que los comprobantes de la misma cumplen con los requisitos de deducción respectivos ya que únicamente se trató de un error en la aplicación contable.</i></p> <p><i>Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, en el periodo de corrección, se determinó lo siguiente:</i></p> <p><i>La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, ya que las erogaciones fueron pagadas con transferencias electrónicas de la cuenta 276631904 de Banorte, misma que se utiliza para la recepción de prerrogativas y gastos de operación ordinaria del CEE, por tal razón, aún y cuando el partido señala estar impedido para hacer la reclasificación contable y contar con la debida comprobación de los gastos, éstos debieron reportarse en la contabilidad de campaña del sujeto obligado en el momento en que se celebraban las campañas electorales.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Las aclaraciones que a su derecho convengan.</i> <p><i>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) de la LGPP; 127 y 257, numeral 1, inciso u) del RF.</i></p>					
14	Tareas editoriales	<i>Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se adjunta a este oficio link de la</i>	No Atendida	2-C2-SL		

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumpli ó
	<p>De la verificación a la cuenta "Tareas Editoriales" se observó que el sujeto obligado no cumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8764/19 notificado el 1 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta núm. SLP/SFA/RF/053/2019 de fecha 12 de julio de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que tratándose del PAT de Tareas Editoriales no se presentaron publicaciones de divulgación en el ejercicio 2018 ya que el contrato presentado por este concepto fue cancelado debido a que se evaluaron las acciones que proporcionarían mayor impacto a la población y se decidió darle prioridad a la capacitación y formación política; para lo cual se presentó un adendum del contrato del Programa Estatal de Capacitación y Formación Política 2018 que se adjuntó en la documentación adjunta al informe en la clasificación de Informe Presupuestal del Informe anual 2018, se</p>	<p>página del Instituto Reyes Heróles donde se puede encontrar una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación. https://www.irhslp.org/publicaciones</p>	<p>De la verificación a la página https://www.irhslp.org/publicaciones, la cual pertenece al Instituto Reyes Heróles (IRH), que es la instancia responsable de la formación ideológica y política de los miembros, Militantes, dirigentes y cuadros, así como de las publicaciones y ediciones oficiales del PRI, se observaron dos publicaciones, las cuales se detallan a continuación</p> <ul style="list-style-type: none"> • La primera de nombre "Plataforma electoral 2018-2021", la cual se encuentra debidamente inscrita ante el INDAUTOR con la leyenda "reserva de derechos de uso exclusivo en el género publicaciones periódicas en la especie revista". Dicha publicación es editada de forma bimestral y esta corresponde al mes de febrero 2018. • La segunda publicación de nombre "Agenda legislativa 2018-2021" el link no permitió ver la publicación. <p>Adicionalmente, del análisis al PAT 2018 se observó el proyecto "2018-2: Plataforma académica en internet del Instituto de capacitación y formación política "Jesús Reyes Heróles, filial San Luis Potosí", asimismo de la revisión a la contabilidad del sujeto obligado, se observó que el proveedor Aurelio Gancedo Rodríguez, es el contratista que prestó los servicios</p>	<p>El sujeto obligado no cumplió con la obligación de editar al menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación.</p> <p>Se dará vista al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p>	<p>Vista al OPLE.</p>	

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>vuelve a presentar como evidencia dicho adendum. Se adjunta evidencia de la página del Ine donde aparece el aviso de contratación correspondiente a Tareas Editoriales como cancelado. Cabe mencionar que esta aclaración corresponde al título de Tareas Editoriales ya que el recuadro que se relaciona corresponde a capacitación de mujeres, dos conceptos totalmente distintos. (...)”</i></p> <p><i>La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, ya que aún y cuando señaló que por mayor viabilidad destinó mayores recursos a la capacitación y la formación política, la norma es clara al señalar la obligación de editar al menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación, asimismo fue revisado el adendum del contrato que presentó en la documentación adjunta.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <p><i>* Las aclaraciones que a su derecho convengan.</i></p> <p><i>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) de la LGPP; 185, numeral 1, inciso a) del RF.</i></p>		<p>al multicitado Instituto de Formación política “Jesús Reyes Heróles”.</p> <p>De lo anterior se desprende que solo fue editada una publicación bimestral, de la cual no presentó evidencia documental en la cual se registre la publicación en beneficio del sujeto obligado ante el Instituto Nacional del Derecho de autor; por lo que la normativa señalada la obligación de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico, por tal razón, la observación no quedó atendida.</p>			
15	<p>Avisos del PAT (Capacitación, promoción y Desarrollo del Liderazgo político de la mujer)</p> <p><i>El sujeto obligado presentó avisos de invitación a la autoridad de las actividades de proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo de</i></p>	<p><i>“Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que este Partido Político manteniendo siempre su interés por cumplir con las disposiciones de la ley en tiempo y forma, en situaciones como esta es imposible cumplir con los avisos en</i></p>	<p>No Atendida</p> <p>De la revisión al escrito de respuesta del sujeto obligado, ésta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad señala que los avisos de invitación de actividades</p>	<p>2-C3-SL</p> <p>El sujeto obligado presentó 4 avisos de invitación de</p>	<p>Falta formal</p>	<p>Artículo 170, numeral 3 del RF.</p>

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)						Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<i>forma extemporánea, como se detalla en el cuadro siguiente:</i>						<i>tiempo de las actividades ya que la disponibilidad de la información no depende del Comité, pero se hace el compromiso que de ahora en adelante se harán las notificaciones correspondientes a la autoridad en tiempo y forma."</i>	de proyectos que integran el PAT, deben presentarse con al menos diez días de anticipación, por tal razón la observación no quedó atendida.	actividades de proyectos que integran el PAT de forma extemporánea.		
C o n s	Rubro	Número de escrito	Fecha de recep ción	Asunto	Fe cha del ev ent o						
1	Capacitación, promoción y Desarrollo del Liderazgo político de la mujer	PR/SL P/SFA/ 028/2018	08/02/2018	Programación de las fechas de las sesiones presenciales del mes de febrero de 2018	Del 10 al 24 de febrero de 2018						
2	Capacitación, promoción y Desarrollo del Liderazgo político de la mujer	PR/SL P/SFA/ 232/2018	08/10/2018	Cambio de sede del Taller Seminario de Capacitación de fecha 6 de octubre de 2018 "Participación política de las mujeres rurales"	6 de octubre de 2018						
3	Capacitación, promoción y Desarrollo del Liderazgo político de la mujer	PR/SL P/SFA/ 233/2018	09/10/2018	Cambio de sede del taller Seminario de Capacitación "Las mujeres indígenas, aporte y liderazgo"	13 de octubre de 2018						

Núm.	Observación	Respuesta	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió					
Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019										
4	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="212 305 287 611">Capacitación y promoción y Desarrollo del Liderazgo político de la mujer</td> <td data-bbox="297 305 383 611">PRISL P/SFA/ 237/20 18</td> <td data-bbox="393 305 457 611">17/1 0/20 18</td> <td data-bbox="468 305 585 611">Cambio de sede del taller Seminario de Capacitación "Liderazgo para la toma de decisiones en la política"</td> <td data-bbox="595 305 649 611">20 de octubre de 2018</td> </tr> </table>	Capacitación y promoción y Desarrollo del Liderazgo político de la mujer	PRISL P/SFA/ 237/20 18	17/1 0/20 18	Cambio de sede del taller Seminario de Capacitación "Liderazgo para la toma de decisiones en la política"	20 de octubre de 2018					
Capacitación y promoción y Desarrollo del Liderazgo político de la mujer	PRISL P/SFA/ 237/20 18	17/1 0/20 18	Cambio de sede del taller Seminario de Capacitación "Liderazgo para la toma de decisiones en la política"	20 de octubre de 2018							
<p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8764/19 notificado el 1 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p>											
<p>Con escrito de respuesta núm. SLP/SFA/RF/053/2019 de fecha 12 de julio de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p>											
<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar lo siguiente: En lo que refiere a la observación en cita, me permito informarles que este Instituto Político depende de la información que deben de presentar las áreas encargadas de la aplicación de los recursos destinados a la Capacitación de mujeres y la cual en este Instituto Político es coordinada por el ONMPRI Organismo Nacional de Mujeres Pristas</p>											

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumpli ó
	<p><i>y el cual por causas ajenas a su voluntad sobre todo las cuestiones de logística toda vez que se depende de la disponibilidad de las personas a capacitar surgen adecuaciones a dichos programas de capacitación lo que ocasiona que no se puedan presentar con la debida oportunidad los avisos correspondientes, pero manifestando que los recursos destinados a este fin se han aplicado de una manera correcta y sin detrimento de los recursos públicos otorgados por la autoridad electoral para dicho fin.</i></p> <p><i>No siendo óbice reiterar que este Instituto Político presentó la documentación comprobatoria de la realización de todas y cada una de las actividades realizadas para tal efecto en tiempo y forma.</i></p> <p><i>Derivado de lo anteriormente expuesto se solicita a esa autoridad electoral de por desahogada la presente observación toda vez que este Instituto Político cumplió con la presentación de la información y documentación comprobatoria con la debida oportunidad y aplicando de manera correcta los recursos</i></p>					

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió										
	<p><i>públicos destinados para tal fin."</i></p> <p><i>Derivado del análisis al escrito del sujeto obligado, su respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aún y cuando señala que por cuestiones de logística no realizó los avisos en tiempo correspondientes esto no lo exime de presentar los avisos de las actividades que realizará con los días de antelación que indica la ley.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Las aclaraciones que a su derecho convergan.</i> <p><i>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170, numeral 3 y 176 del RF.</i></p>															
16	<p><i>El sujeto obligado realizó modificaciones a los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo y no presentó el aviso correspondiente, como se detalla en el siguiente cuadro:</i></p> <table border="1" data-bbox="155 1052 676 1377"> <thead> <tr> <th data-bbox="155 1052 197 1182">C o n s .</th> <th data-bbox="197 1052 331 1182">Rubro</th> <th data-bbox="331 1052 445 1182">Evento</th> <th data-bbox="445 1052 579 1182">Lugar y fecha del evento</th> <th data-bbox="579 1052 676 1182">Estatus</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="155 1182 197 1377">1</td> <td data-bbox="197 1182 331 1377">Capacitación, promoción y Desarrollo del Liderazgo político de la mujer</td> <td data-bbox="331 1182 445 1377">"La participación política de las mujeres rurales"</td> <td data-bbox="445 1182 579 1377">17 de noviembre de 2018 en el municipio de Salinas de Hidalgo, S.L.P.</td> <td data-bbox="579 1182 676 1377">Cancelado</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio</i></p>	C o n s .	Rubro	Evento	Lugar y fecha del evento	Estatus	1	Capacitación, promoción y Desarrollo del Liderazgo político de la mujer	"La participación política de las mujeres rurales"	17 de noviembre de 2018 en el municipio de Salinas de Hidalgo, S.L.P.	Cancelado	<p><i>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que éste Partido Político manteniendo siempre su interés por cumplir con las disposiciones de la ley en tiempo y forma, en situaciones como esta es imposible cumplir con los avisos en tiempo de las actividades ya que la disponibilidad de la información no depende del Comité, pero se hace el compromiso que de ahora en adelante se harán las notificaciones correspondientes a la autoridad en tiempo y forma."</i></p>	<p>No Atendida</p> <p>La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que la ley señala que la modificación de actividades de proyectos que integran el PAT deben presentarse dentro de los quince días siguientes a la fecha que se había programado la ejecución, por tal razón la observación no quedó atendida.</p>	<p>2-C4-SL</p> <p>El sujeto obligado omitió presentar un aviso por la modificación de actividades de proyectos que integran el PAT.</p>	<p>Falta formal</p>	<p>Art. 176 del RF</p>
C o n s .	Rubro	Evento	Lugar y fecha del evento	Estatus												
1	Capacitación, promoción y Desarrollo del Liderazgo político de la mujer	"La participación política de las mujeres rurales"	17 de noviembre de 2018 en el municipio de Salinas de Hidalgo, S.L.P.	Cancelado												

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>INE/UTF/DA/8764/19 notificado el 1 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</i></p> <p><i>Con escrito de respuesta núm. SLP/SFA/RF/053/2019 de fecha 12 de julio de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p><i>"En lo que refiere a la observación en cita, me permito informarles que este Instituto Político depende de la información que deben de presentar las áreas encargadas de la aplicación de los recursos destinados a la Capacitación de mujeres y la cual en este Instituto Político es coordinada por el ONMPRI Organismo Nacional de Mujeres Pristas y el cual por causas ajenas a su voluntad sobre todo las cuestiones de logística toda vez que se depende de la disponibilidad de las personas a capacitar surgen adecuaciones a dichos programas de capacitación lo que ocasiona que no se puedan presentar con la debida oportunidad los avisos correspondientes, pero manifestando que los recursos destinados a este fin se han aplicado de una manera correcta y sin detrimento de los recursos públicos otorgados por la</i></p>					

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>autoridad electoral para dicho fin. No siendo óbice reiterar que este Instituto Político presento la documentación comprobatoria de la realización de todas y cada una de las actividades realizadas para tal efecto en tiempo y forma. Derivado de lo anteriormente expuesto se solicita a esa autoridad electoral de por desahogada la presente observación toda vez que este Instituto Político cumplió con la presentación de la información y documentación comprobatoria con la debida oportunidad y aplicando de manera correcta los recursos públicos destinados para tal fin."</i></p> <p><i>Derivado del análisis al escrito del sujeto obligado, su respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aún y cuando señala que por cuestiones de logística no realizó los avisos en tiempo correspondientes esto no lo exime de presentar los avisos de las actividades que realizará con los días de antelación que indica la ley.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Las aclaraciones que a su derecho convergan.</i> <p><i>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170, numeral 3 y 176 del RF.</i></p>					

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió															
17	<p>Cuentas de Balance</p> <p>Bancos</p> <p>Partidas en conciliación mayor a un año</p> <p>De la revisión a las conciliaciones bancarias, se detectaron partidas en conciliación que al 31 de diciembre de 2018 presentan la antigüedad mayor a un año, como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="142 662 688 1055"> <thead> <tr> <th>Banco</th> <th>No. de cuenta</th> <th>Saldo estado de cuenta diciembre 2018</th> <th>Saldo bancos conciliación bancaria diciembre 2018</th> <th>Partida en conciliación mayor a un año</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>(A)</td> <td>(B)</td> <td>(C=A-B)</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banco Mercantil del Norte, S.A.</td> <td>817503879</td> <td>\$20,795.99</td> <td>\$19,867.99</td> <td>\$928.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8764/19 notificado el 1 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta núm. SLP/SFA/RF/053/2019 de fecha 12 de julio de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>"Para el desahogo de la presente observación me</p>	Banco	No. de cuenta	Saldo estado de cuenta diciembre 2018	Saldo bancos conciliación bancaria diciembre 2018	Partida en conciliación mayor a un año			(A)	(B)	(C=A-B)	Banco Mercantil del Norte, S.A.	817503879	\$20,795.99	\$19,867.99	\$928.00	<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar lo siguiente, mediante escrito de fecha 21 de Agosto de 2019 dirigido a la institución bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte) en donde se solicita la cancelación del cheque No. 207 expedido a favor de Aidee Abril Andrade Mejia en virtud que de acuerdo a lo establecido por el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de igual forma y de acuerdo a lo que menciona el artículo 186 del mismo ordenamiento jurídico este título de crédito no ha sido presentada para su cobro, debiendo mencionar que siempre han existido los fondos suficientes para su pago. De igual forma es aplicable lo enunciado por el artículo 1043 en su fracción I del Código de Comercio en donde se enuncia la prescripción de las acciones por parte de nuestro acreedor por las operaciones al menudeo realizadas. Por lo anteriormente expuesto solicito a esa autoridad electoral de por solventada la observación en cita de acuerdo a los fundamentos legales expuestos."</p>	<p>Seguimiento</p> <p>De la verificación a la documentación adjunta se localizó un escrito sin núm. de fecha 21 de agosto del presente año dirigido al C. Ernesto Zavala Orta en que solicita la cancelación del cheque 207, dicho escrito presenta el sello de la sucursal matriz del Banco Mercantil del Norte, así mismo exhibe copia del cheque, por tal razón, en el marco de la revisión al informe anual 2019, se le dará seguimiento a la cancelación del cheque en comento.</p>	<p>2-C5-SL</p> <p>El sujeto obligado reportó una partida en conciliación por \$928.00</p> <p>Se dará seguimiento a la cancelación del cheque 207 de Banco Mercantil del Norte por \$928.00 en el marco de la revisión del ejercicio ordinario 2019, con el fin de regularizar las partidas en conciliación mayores a un año.</p>	<p>Seguimiento al Informe Anual 2019.</p>	
Banco	No. de cuenta	Saldo estado de cuenta diciembre 2018	Saldo bancos conciliación bancaria diciembre 2018	Partida en conciliación mayor a un año																	
		(A)	(B)	(C=A-B)																	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	817503879	\$20,795.99	\$19,867.99	\$928.00																	

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>permite manifestar que el cheque se realizó a nombre del proveedor y fue entregado al mismo en tiempo, el Partido desconoce el motivo por el cual no ha sido cobrado ante la institución bancaria; se ha tratado de localizar al proveedor para hacer de su conocimiento tal observación, pero no se ha localizado en su número telefónico proporcionado al Partido.</i></p> <p><i>Derivado de la revisión a la respuesta del sujeto obligado, esta se consideró insatisfactoria, ya que aún y cuando señala el motivo de la partida pendiente de cobro, no presenta la evidencia documental que justifique las acciones llevadas a cabo para el pago del cheque en comento.</i></p> <p><i>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.</i> <i>• Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del RF.</i> 					
18	<p>Cuentas por cobrar</p> <p><i>Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Cuentas por Cobrar", "Gastos por Comprobar" y "Anticipo a Proveedores" reflejados en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal se realizaron las siguientes tareas:</i></p> <p><i>1) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2018, identificando además</i></p>	<p><i>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se realizaron la cancelación del registro contable en PD 02 del periodo de corrección del informe anual 2018."</i></p>	<p>Atendida</p> <p><i>De la verificación al SIF se localizó la póliza PC2/DR-1/31-12-2018, en la cual el sujeto obligado realiza la cancelación del saldo con antigüedad mayor a un año correspondiente a subsidio al empleo, ya que manifestó que dicho saldo no podría acreditarse contra el impuesto retenido de ISR de sueldos y salarios del ejercicio 2018 ; por tal razón esta Unidad consideró la</i></p>			

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumpli ó																															
	<p>del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las cifras siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="149 435 680 906"> <thead> <tr> <th rowspan="2">No. cuenta</th> <th rowspan="2">Número de la cuenta</th> <th rowspan="2">Saldo o inicia l 01-01-18 (A)</th> <th colspan="2">Movimientos</th> <th rowspan="2">Saldo al 31-12-18 D=(A +B-C)</th> </tr> <tr> <th>Gene ración de Adeu dos (Carg os) (B)</th> <th>Pago de Adeu dos (Abonos) (C)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">Comité Ejecutivo Estatal</td> </tr> <tr> <td>110400 0000</td> <td>Cuentas por cobrar</td> <td>\$37,3 87.98</td> <td>1,204 .681. 58</td> <td>1,175 .395. 18</td> <td>\$66.6 74.36</td> </tr> <tr> <td>110500 0000</td> <td>Gastos por comprob ar</td> <td>14.00 4.97</td> <td>359.6 26.60</td> <td>338.2 71.15</td> <td>35.36 0.42</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>\$51,3 92.93</td> <td>1,564 ,308. 18</td> <td>1,513 ,666. 33</td> <td>\$102, 034.7 8</td> </tr> </tbody> </table> <p>II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2018 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2017.</p> <p>II) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2017 o corresponden a ejercicios anteriores.</p> <p>IV) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2018.</p> <p>V) La aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión.</p> <p>VI) El saldo final pendiente de comprobar.</p> <p>De la revisión efectuada se observó lo siguiente:</p>	No. cuenta	Número de la cuenta	Saldo o inicia l 01-01-18 (A)	Movimientos		Saldo al 31-12-18 D=(A +B-C)	Gene ración de Adeu dos (Carg os) (B)	Pago de Adeu dos (Abonos) (C)	Comité Ejecutivo Estatal						110400 0000	Cuentas por cobrar	\$37,3 87.98	1,204 .681. 58	1,175 .395. 18	\$66.6 74.36	110500 0000	Gastos por comprob ar	14.00 4.97	359.6 26.60	338.2 71.15	35.36 0.42	Total		\$51,3 92.93	1,564 ,308. 18	1,513 ,666. 33	\$102, 034.7 8	<p>autorización de la cancelación del saldo en dicho rubro por un importe de \$66,618.84, por tal razón la observación quedó atendida al ya no reportar saldos en el rubro de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año..</p> <p>Los ajustes y reclasificaciones se detallan en el Anexo 2-SL.</p>			
No. cuenta	Número de la cuenta				Saldo o inicia l 01-01-18 (A)	Movimientos		Saldo al 31-12-18 D=(A +B-C)																													
		Gene ración de Adeu dos (Carg os) (B)	Pago de Adeu dos (Abonos) (C)																																		
Comité Ejecutivo Estatal																																					
110400 0000	Cuentas por cobrar	\$37,3 87.98	1,204 .681. 58	1,175 .395. 18	\$66.6 74.36																																
110500 0000	Gastos por comprob ar	14.00 4.97	359.6 26.60	338.2 71.15	35.36 0.42																																
Total		\$51,3 92.93	1,564 ,308. 18	1,513 ,666. 33	\$102, 034.7 8																																

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p><i>Respecto a los saldos señalados con la letra (U) del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/8764/19, por \$36,107.54, corresponden a saldos que el sujeto obligado reportó al 31 de diciembre de 2018, y que una vez aplicadas las disminuciones y pagos, presentan antigüedad mayor a un año, los cuales corresponden a saldos generados durante el 2017; los cuales no han sido sancionados.</i></p> <p><i>La normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos señalando, los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como la documentación que acredita la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia de la cuenta.</i></p> <p><i>Adicionalmente el 18 de febrero de 2019 el Consejo General del INE aprobó mediante acuerdo INE/CG53/2019 el Dictamen Consolidado del Informe Anual del ejercicio 2017, en dicho documento se estableció un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de su aprobación, respecto a saldos en "cuentas por cobrar" y "anticipo a proveedores" con antigüedad mayor a un año originados en los ejercicios ordinarios 2014, 2016 y 2017.</i></p> <p><i>Ahora bien, dando seguimiento a lo aprobado por el Consejo General, se le hace el atento recordatorio que el plazo para la debida comprobación de los saldos con antigüedad mayor a un año generados en 2014, 2016 y 2017, por un monto de \$36,107.54 fenece el 18 de agosto de 2019.</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8764/19 notificado el 1 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores</i></p>					

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta núm. SLP/SFA/RF/053/2019 de fecha 12 de julio de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se anexa archivo xls con las aclaraciones correspondientes."</p> <p>De la verificación a la integración presentada se observó que aún mantiene el saldo de \$36,107.54 con antigüedad mayor a un año, sin embargo, esta autoridad recibió el escrito de núm. PRISLP/SFA/240/2018 solicitando su cancelación, al respecto se le informa que puede llevar a cabo el registro contable solicitado, y dar de baja dicho saldo.</p>					
19	<p>Respecto de los "SalDOS generados en 2018", identificada con (AA) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/8764/19, por \$65,927.24 corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2018.</p> <p>Procede señalar que de conformidad con el artículo 67, numeral 1, del RF, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Cuentas por Cobrar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de naturaleza análoga, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.</p>	<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que en PD 02 del periodo 2 de corrección 2018 se canceló el saldo de la cuenta Subsidio al empleo 2018 por la cantidad de \$ 30,511.30 y el saldo de la cuenta de Impuestos por Recuperar Federal la cantidad de \$ 55.52 originado por un error contable en Campañas 2018 donde el concepto correcto era comisiones bancarias."</p>	<p>Seguimiento</p> <p>De la verificación al SIF, se observó que registró contablemente la póliza PC2/DR-1/31-12-2018 en la cual se identificó realizó las recuperaciones de saldos en el ejercicio 2019 por un monto de \$35,360.42; por tal razón, esta Unidad dará seguimiento en el marco de la revisión del ejercicio ordinario 2019.</p> <p>Los ajustes y reclasificaciones se detallan en el Anexo 2-SL del presente dictamen.</p> <p>2018</p>	<p>2-C6-SL</p> <p>El sujeto obligado reportó saldos en el rubro de cuentas por cobrar con antigüedad menor por \$35,360.42, las recuperaciones de los saldos en comento serán objeto de seguimiento en el marco de la revisión del ejercicio ordinario 2019.</p>	<p>Seguimiento al Informe Anual 2019.</p>	

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió								
	<p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67 y 68 del RF, en relación con la NIF C-3, párrafos 2 y 3.</p> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8764/19 notificado el 1 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta núm. SLP/SFA/RF/053/2019 de fecha 12 de julio de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p style="padding-left: 40px;">"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se anexa archivo xls con las aclaraciones correspondientes."</p> <p>De la verificación a la documentación adjunta se localizó la integración de saldos 2018, de esta integración el partido recuperó la cantidad de \$35,360.42 en el ejercicio 2019 correspondiente a la cuenta de Gastos por comprobar, dejando así un importe pendiente por recuperar menor a un año por la cantidad de \$ 30,566.82, no obstante, la totalidad de las recuperaciones será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del ejercicio ordinario 2019. Lo anterior se señala en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/9548/19.</p>		<p>Se constató que el sujeto obligado presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte la cual cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, mediante la cual, el sujeto obligado en 2019 comprobó los saldos correspondientes al ejercicio 2018, como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1192 597 1455 898"> <thead> <tr> <th data-bbox="1203 670 1234 735">A N O</th> <th data-bbox="1245 597 1308 816">SALDO BALANZA DE COMPROBACION AL 31- 2018</th> <th data-bbox="1329 630 1371 784">IMPORTE COMPROBADO EN 2019</th> <th data-bbox="1392 621 1444 792">SALDO PENDIENTE DE COMPROBAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1203 816 1234 898">2018</td> <td data-bbox="1245 816 1308 898">\$35,360.42</td> <td data-bbox="1329 816 1371 898">\$35,360.42</td> <td data-bbox="1392 816 1444 898">\$0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>En consecuencia, el sujeto obligado presenta saldos que, al 31 de diciembre de 2018, continúan sin ser comprobados por \$35,360.42; por lo que se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2019, con la finalidad de verificar que los saldos señalados fueron debidamente comprobados.</p>	A N O	SALDO BALANZA DE COMPROBACION AL 31- 2018	IMPORTE COMPROBADO EN 2019	SALDO PENDIENTE DE COMPROBAR	2018	\$35,360.42	\$35,360.42	\$0.00			
A N O	SALDO BALANZA DE COMPROBACION AL 31- 2018	IMPORTE COMPROBADO EN 2019	SALDO PENDIENTE DE COMPROBAR											
2018	\$35,360.42	\$35,360.42	\$0.00											
20	<p>Activo Fijo</p> <p>De la revisión a la documentación adjunta al informe apartado "inventario de activo fijo", se observó que existen diferencias entre las cifras</p>	<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se realizaron las correcciones correspondientes solicitadas por la autoridad en PD 01 del periodo de corrección 2018."</p>	<p>Atendida</p> <p>De la verificación al SIF se localizó la póliza PC2/DR-1/31-12-2018 en la que realizó la reclasificación del saldo de activo fijo, solicitado por</p>											

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																			
	<p>de éste y lo registrado en el SIF, como se detalla en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="153 381 691 714"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre de la cuenta</th> <th colspan="2">Saldos según:</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Inventario de activo fijo (A)</th> <th>Balanza anual al 31-12-18 (B)</th> <th>(C=A-B)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Propiedades, planta y equipo 1-2-01-00-0000</td> <td>\$24,125,085.89</td> <td>\$24,030,063.35</td> <td>\$95,002.54</td> </tr> <tr> <td>Depreciación acumulada 1-2-02-00-0000</td> <td>8,967,490.84</td> <td>8,095,720.76</td> <td>128,229.92</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$33,092,556.73</td> <td>\$9,118,751.173</td> <td>\$223,232.46</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8764/19 notificado el 1 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</p> <p>Con escrito de respuesta núm. SLP/SFA/RF/053/2019 de fecha 12 de julio de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>"1. Existe diferencia en la balanza 2018 y en el papel de trabajo del activo fijo debido a que consideraron en el total un vehículo Nissan Tsuru 2012 color blanco mismo que se encuentra resaltado en rojo ya que fue dado de baja en el año 2015. Se anexa documentación que soporta la baja contable del bien. Además, se considera un saldo de \$ 30,000.00</p>	Nombre de la cuenta	Saldos según:		Diferencia	Inventario de activo fijo (A)	Balanza anual al 31-12-18 (B)	(C=A-B)	Propiedades, planta y equipo 1-2-01-00-0000	\$24,125,085.89	\$24,030,063.35	\$95,002.54	Depreciación acumulada 1-2-02-00-0000	8,967,490.84	8,095,720.76	128,229.92	Total	\$33,092,556.73	\$9,118,751.173	\$223,232.46		esta autoridad, coincidiendo el monto reportado en el activo y la balanza de comprobación; por tal razón la observación quedó atendida.			
Nombre de la cuenta	Saldos según:		Diferencia																						
	Inventario de activo fijo (A)	Balanza anual al 31-12-18 (B)		(C=A-B)																					
Propiedades, planta y equipo 1-2-01-00-0000	\$24,125,085.89	\$24,030,063.35	\$95,002.54																						
Depreciación acumulada 1-2-02-00-0000	8,967,490.84	8,095,720.76	128,229.92																						
Total	\$33,092,556.73	\$9,118,751.173	\$223,232.46																						

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumpli ó
	<p><i>traspasado de Campañas 2018 que se originó por un error contable ya que el concepto era renta de vehículo y se contabilizo como activo fijo, mismo que ya fue observado, sancionado y dictaminado en Campañas 2018.</i></p> <p><i>2.- Respecto a la depreciación acumulada se hicieron las correcciones contables requeridas y se adjunta papel de trabajo al 2018.</i></p> <p><i>3 - Se adjunta flujo de efectivo con las correcciones realizadas.</i></p> <p><i>Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, en el periodo de corrección, se determinó lo siguiente:</i></p> <p><i>Se validaron las correcciones realizadas en las pólizas PC/AJ-1/31-12-2018 y PC/AJ-2/31-12-2018 en el rubro de depreciación acumulada, además se validaron las cifras del flujo de efectivo que adjuntó el partido, finalmente se compararon los importes entre la balanza al 31 de diciembre de 2018 y el inventario las cuales coinciden, por lo anterior la observación quedó atendida en este punto.</i></p> <p><i>Sin embargo de la verificación a la documentación adjunta se localizó el nuevo inventario de activo fijo, en el que se validó que la diferencia correspondía a un vehículo Tsuru que efectivamente fue dado de baja, asimismo</i></p>					

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 25 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
	<p>se constató la diferencia por \$30,000.00 que corresponde a un registro contable erróneo, proveniente del ID de contabilidad 52892 de campaña, en el cual registraron como activo fijo, el arrendamiento de un vehículo, por tal motivo, se autoriza realizar la cancelación de dicho saldo.</p> <p>Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las correcciones que procedan a su contabilidad. • Las aclaraciones que a su derecho convergan. <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i) y 41 del RF</p>					
21	<p>Cuentas por Pagar</p> <p>Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Proveedores", "Sueldos por Pagar" y "Acreedores Diversos" reflejados en las balanzas de comprobación, se realizaron las tareas siguientes:</p> <p>i) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2018, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:</p>	<p>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que en PD 03 del periodo 2 de corrección 2018 se canceló el saldo de la cuenta Proveedores por la cantidad de \$ 65,852.81 originado por un error de aplicación contable en Campañas 2018."</p>	<p>Seguimiento</p> <p>De la revisión al SIF se localizó la póliza PC2/DR-3/31-12-2018, en la que realizó la cancelación del saldo de la cuenta "Proveedores" por un importe total de \$65,852.81, dicho saldo era proveniente del traspaso de saldos de precampaña y campaña 2017-2018, y por lo tanto no representaban una obligación pendiente de pago para el partido en el ejercicio ordinario 2018, por tal razón en este punto la observación quedó atendida.</p> <p>Ahora bien, respecto del saldo de "Cuentas por pagar" por un importe de \$29,049.22, integrado por Financiera Independencia S.A.B. a quien se ha realizado pagos con la póliza PN/EG-19/15-02-2019, así mismo del Crédito Infonavit se</p>	<p>2-C7-SL</p> <p>Esta autoridad dará seguimiento al saldo menor a un año por la cantidad de \$29,049.22 de la cuenta "Cuentas por pagar" en el marco de la revisión del ejercicio ordinario 2019.</p>	<p>Seguimiento al Informe Anual 2019.</p>	

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)					Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="157 358 247 407">No. cuenta</th> <th data-bbox="254 358 352 407">Nombre de la cuenta</th> <th data-bbox="359 293 436 516">Saldo inicial 01-01-18 (A)</th> <th colspan="2" data-bbox="443 293 604 516">Movimientos</th> <th data-bbox="611 293 667 516">Saldo al 31-12-18 D=(A+C-B)</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <th data-bbox="443 326 520 516">Pago de Aduanos (Cargos) (B)</th> <th data-bbox="527 326 604 516">Generación de Aduanos (Abonos) (C)</th> <td></td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6" data-bbox="157 521 667 545">Comité Ejecutivo Estatal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="157 550 247 607">210100 0000</td> <td data-bbox="254 550 352 607">Proveedores</td> <td data-bbox="359 550 436 607">\$48,670.55</td> <td data-bbox="443 550 520 607">\$3,108,989.25</td> <td data-bbox="527 550 604 607">\$3,126,171.51</td> <td data-bbox="611 550 667 607">\$65,852.81</td> </tr> <tr> <td data-bbox="157 612 247 669">210200 0000</td> <td data-bbox="254 612 352 669">Cuentas por pagar</td> <td data-bbox="359 612 436 669">12.99 1.63</td> <td data-bbox="443 612 520 669">7,053.478.62</td> <td data-bbox="527 612 604 669">7,089.538.01</td> <td data-bbox="611 612 667 669">29.04 9.22</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="157 673 247 743">Total</td> <td data-bbox="359 673 436 743">\$61,662.38</td> <td data-bbox="443 673 520 743">\$10,162.467.87</td> <td data-bbox="527 673 604 743">\$10,195.707.52</td> <td data-bbox="611 673 667 743">\$94,902.03</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="157 748 667 821">II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2018 coincidiera contra el saldo final del ejercicio 2017.</p> <p data-bbox="157 826 667 899">III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2017 y ejercicios anteriores.</p> <p data-bbox="157 904 667 961">IV) Se identificaron las obligaciones generadas en el ejercicio 2018.</p> <p data-bbox="157 966 667 1015">V) La aplicación de las disminuciones y pagos presentados en el periodo sujeto de revisión.</p> <p data-bbox="157 1019 667 1044">VI) El saldo final pendiente por pagar.</p> <p data-bbox="157 1049 667 1211">De la revisión efectuada se observó lo siguiente: De la revisión en el SIF, se verificó que el saldo pendiente por un monto de \$1,116.19, fue pagado mediante póliza de Egreso 19 de fecha 15 de febrero 2019. Por lo cual no existen saldos mayores a un año pendientes de pago.</p> <p data-bbox="157 1243 667 1390">Respecto de los "Saldos generados en 2018", identificados con (AA) en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/8764/19, por \$93,785.84 corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2018.</p>	No. cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial 01-01-18 (A)	Movimientos		Saldo al 31-12-18 D=(A+C-B)				Pago de Aduanos (Cargos) (B)	Generación de Aduanos (Abonos) (C)		Comité Ejecutivo Estatal						210100 0000	Proveedores	\$48,670.55	\$3,108,989.25	\$3,126,171.51	\$65,852.81	210200 0000	Cuentas por pagar	12.99 1.63	7,053.478.62	7,089.538.01	29.04 9.22	Total		\$61,662.38	\$10,162.467.87	\$10,195.707.52	\$94,902.03		<p data-bbox="1129 293 1524 516">localizaron las pólizas PN/EG-36/16-01-2019 y PN/EG-23/15-03-2019, en las que el sujeto obligado realiza pagos. Sin embargo, es preciso señalar que en el marco de la revisión del ejercicio ordinario 2019 se les dará seguimiento para su debida liquidación.</p> <p data-bbox="1129 548 1524 621">Los ajustes y reclasificaciones se detallan en el Anexo 3-SL del presente dictamen</p> <p data-bbox="1129 654 1192 678">2018</p> <p data-bbox="1129 711 1524 979">Se constató que el sujeto obligado presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte la cual cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, mediante la cual, el sujeto obligado en 2019 comprobó los saldos correspondientes al ejercicio 2018, como se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1182 1016 1465 1325"> <thead> <tr> <th data-bbox="1182 1016 1234 1276">AÑO</th> <th data-bbox="1241 1016 1318 1276">SALDO BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-2018</th> <th data-bbox="1325 1016 1402 1276">IMPORTE COMPROBADO EN 2019</th> <th data-bbox="1409 1016 1465 1276">SALDO PENDIENTE DE COMPARAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1182 1281 1234 1305">2018</td> <td data-bbox="1241 1281 1318 1305">\$29,049.22</td> <td data-bbox="1325 1281 1402 1305">\$29,049.22</td> <td data-bbox="1409 1281 1465 1305">\$0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1129 1352 1524 1458">En consecuencia, el sujeto obligado presenta saldos que, al 31 de diciembre de 2018, continúan sin ser comprobados por \$29,049.22; por lo</p>	AÑO	SALDO BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-2018	IMPORTE COMPROBADO EN 2019	SALDO PENDIENTE DE COMPARAR	2018	\$29,049.22	\$29,049.22	\$0.00			
No. cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial 01-01-18 (A)	Movimientos		Saldo al 31-12-18 D=(A+C-B)																																												
			Pago de Aduanos (Cargos) (B)	Generación de Aduanos (Abonos) (C)																																													
Comité Ejecutivo Estatal																																																	
210100 0000	Proveedores	\$48,670.55	\$3,108,989.25	\$3,126,171.51	\$65,852.81																																												
210200 0000	Cuentas por pagar	12.99 1.63	7,053.478.62	7,089.538.01	29.04 9.22																																												
Total		\$61,662.38	\$10,162.467.87	\$10,195.707.52	\$94,902.03																																												
AÑO	SALDO BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-2018	IMPORTE COMPROBADO EN 2019	SALDO PENDIENTE DE COMPARAR																																														
2018	\$29,049.22	\$29,049.22	\$0.00																																														

Núm.	Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/9548/19 (Notificado al PRI el 19 de agosto de 2019)	Respuesta Escrito sin núm. de fecha 26 de agosto de 2019	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumpli ó
	<p><i>Respecto del total de los saldos de las cuentas de "Proveedores" y "Cuentas por Pagar", procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas al cierre del ejercicio 2018 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RF; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el sujeto obligado deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2019 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.</i></p> <p><i>Por otra parte, el sujeto obligado debe considerar lo establecido en el artículo 121, numeral 1, del RF, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el numeral 1, inciso i), del artículo 25 de la LGPP, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones.</i></p> <p><i>Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/8764/19 notificado el 1 de julio de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.</i></p> <p><i>Con escrito de respuesta núm. SLP/SFA/RF/053/2019 de fecha 12 de julio de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:</i></p> <p><i>"Para el desahogo de la presente observación me permito manifestar que se anexa archivo xls con las aclaraciones correspondientes."</i></p>		<p>que se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2019, con la finalidad de verificar que los saldos señalados fueron debidamente comprobados.</p>			